

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

#### **1241**     *DISTRITO CASTELLANA NORTE, S.A.*

Anuncio para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

La Junta General Extraordinaria de accionistas de DISTRITO CASTELLANA NORTE, S.A., celebrada en Madrid el 22 de marzo de 2022 acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, lo que se publica a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la Sociedad del derecho de suscripción preferente:

#### A. Aumento del capital social

«Aumentar el capital social de DISTRITO CASTELLANA NORTE, S.A. en los siguientes términos:

a. El capital social se aumenta en la cantidad de diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (10.449.333,72 €), mediante la emisión de 34.772 nuevas acciones ordinarias y nominativas de 300,51 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 652.425 al 687.196 ambos inclusive. Como consecuencia del aumento, el capital social pasará desde la cifra actual de ciento noventa y seis millones cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis euros con veinticuatro céntimos de euro (196.059.936,24 €) a la de doscientos seis millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (206.509.269,96 €).

b. Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, con las que formarán una sola serie, desde el día en que se otorgue la escritura de ejecución de la ampliación de capital.

c. Las nuevas acciones se emiten a la par, esto es, al 100% de su valor nominal, es decir, por un valor nominal de 300,51 Euros por acción, y serán desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción por los accionistas mediante aportaciones dinerarias, de una sola vez, dentro del plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, a suscribir por los actuales accionistas de la Sociedad, en proporción a sus participaciones respectivas en el capital social, en la forma que a continuación se indica:

- A INVERA HORRO, S.L. (CIF B-48351088 y domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana nº 81) correspondería la suscripción de 26.267 acciones ordinarias y nominativas de 300,51 Euros de valor nominal cada una de ellas, con números del 652.425 al 678.691 ambos inclusive, y por un importe total de 7.893.496,17 Euros, por lo que la cantidad a desembolsar por ella en caso de suscripción total asciende a la suma de 7.893.496,17 Euros.

- A MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A. (CIF 86977790 y domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana 256) le correspondería la suscripción de 5.028 acciones ordinarias y nominativas de 300,51 Euros de valor nominal cada una de ellas, con números del 682.169 al 687.196 ambos inclusive, y por un importe total de 1.510.964,28 Euros, por lo que la cantidad a desembolsar por ella en caso de suscripción total asciende a la suma de 1.510.964,28 Euros.

- A DESARROLLOS URBANÍSTICOS UDRA, S.A.U. (CIF A-36505956 y domicilio social en Pontevedra (36000), calle Rosalía de Castro, nº 44 Bajo) le correspondería la suscripción de 3.477 acciones ordinarias y nominativas de 300,51 Euros de valor nominal cada una de ellas, con números del 678.692 al 682.168 ambos inclusive, y por un importe total de 1.044.873,27 Euros, por lo que la cantidad a desembolsar por ella en caso de suscripción total asciende a la suma de 1.044.873,27 Euros.

d. Se concede a los señores accionistas el derecho de suscripción preferente sobre un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos previstos en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho plazo de ejercicio quedará prorrogado, en su caso, en los términos previstos en el acuerdo de aprobación de los criterios para el ejercicio del derecho de adquisición preferente contemplado en el artículo 9 de los estatutos sociales en relación con la transmisión del derecho de suscripción preferente.

Las acciones no suscritas por un accionista en ejercicio del derecho de suscripción preferente dentro del plazo de un mes o su prórroga, podrán ser suscritas y desembolsadas por otro accionista dentro de los cinco días siguientes a la finalización del citado plazo de un mes o, en su caso, del plazo de prórroga previsto en los criterios para el ejercicio del derecho de adquisición preferente contemplado en el artículo 9 de los estatutos sociales en relación con la transmisión del derecho de suscripción preferente, criterios cuya aprobación se somete a la Junta General Extraordinaria que haya de aprobar la ampliación de capital.

Dichos criterios se harán constar en el anuncio de la oferta de suscripción de nuevas acciones que se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

e. El desembolso de cada una de las acciones emitidas se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente de la Sociedad Nº ES70 0182-3999-39-0209665680 en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente (un mes más, en su caso, la prórroga prevista en los criterios para el ejercicio del derecho de adquisición preferente en relación con la transmisión del derecho de suscripción preferente) o en el sucesivo de cinco días siguientes a la finalización de dicho plazo cuando la suscripción se produzca durante la segunda vuelta, entendiéndose suscritas las acciones correspondientes por el mero hecho del desembolso de las mismas en la cuenta bancaria expresada dentro de los mencionados plazos.

f. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de que el aumento de capital acordado no se suscriba íntegramente dentro de los plazos fijados para su suscripción, el capital se aumentará exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas dentro de los plazos establecidos, previéndose en consecuencia la posibilidad de suscripción incompleta de la misma.

g.- Todos los gastos que puedan derivarse de esta ampliación de capital serán por cuenta de la Sociedad».

**B. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

"Modificar el Artículo Cinco (5) de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, con el fin de adaptarlo a la ampliación de capital acordada y, en consecuencia, aprobar la nueva redacción del mismo en los siguientes términos.

**"Artículo 5**

a) Capital social. - El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cifra de doscientos seis millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (206.509.269,96 €).

b) Acciones. - El capital social se divide en 687.196 ACCIONES NOMINATIVAS con un valor nominal de 300,51 Euros cada una de ellas, de clase y serie única, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 687.196 ambos inclusive."

O, en caso de suscripción incompleta, en los términos que resulten de la suscripción y desembolso efectivos dentro de los plazos mencionados».

**C. Aprobación de criterios para aplicación del derecho de adquisición preferente contemplado en el artículo 9 de los Estatutos Sociales**

"Aprobar los siguientes criterios para el ejercicio del derecho de adquisición preferente contemplado en el artículo 9 de los Estatutos Sociales en el supuesto de comunicación por un socio de una oferta de transmisión de sus derechos de suscripción preferente:

a) Si el plazo previsto en los Estatutos Sociales para el ejercicio del derecho de adquisición preferente (quince días) venciese con anterioridad de, al menos, tres días a la finalización del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, se entenderá que no procede prórroga o extensión alguna de este plazo y que, en consecuencia, los socios o los adquirentes del derecho de suscripción preferente que no procedan a la efectiva suscripción de las acciones en el plazo previsto, decaerán en su derecho.

b) Si el plazo previsto en los Estatutos Sociales para el ejercicio del derecho de adquisición preferente (quince días) venciese con anterioridad de menos de tres días o con posterioridad a la finalización del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, se entenderá que:

•Si el socio beneficiario del derecho de adquisición preferente no ha comunicado el ejercicio o la renuncia a su derecho dentro del plazo previsto para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, el plazo para el ejercicio de dicho derecho quedará prorrogado hasta la finalización del plazo de ejercicio del derecho de adquisición preferente y cuatro días laborables más, que se considera un plazo adecuado para permitir que el socio que ha comunicado la oferta de transmisión pueda proceder a la efectiva transmisión de sus derechos de suscripción preferente según la oferta comunicada y el adquirente pueda proceder a suscribir las acciones correspondientes de las emitidas como consecuencia del aumento del capital social.

•Si el socio beneficiario del derecho de adquisición preferente comunica el ejercicio de su derecho o la renuncia al mismo dentro del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, de manera que todavía quede, al menos, tres días laborables antes de la finalización del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, el plazo para la suscripción de las nuevas acciones no experimentará extensión o prórroga alguna.

•Si el socio beneficiario del derecho de adquisición preferente comunica el ejercicio de su derecho o la renuncia al mismo dentro del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, de manera que no resten tres días laborable antes de la finalización del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, el plazo para la suscripción de las acciones quedará prorrogado en tres días laborables para permitir que el socio que ha ejercido su derecho de adquisición preferente o, en caso de renuncia a tal derecho, el adquirente del derecho de suscripción, pueda proceder a la suscripción de las acciones correspondientes.

c) En los supuestos en los que, conforme a las reglas anteriores, proceda la prórroga excepcional del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente de las acciones, el Consejo de Administración comunicará a los socios el plazo máximo para proceder a la suscripción de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento del capital social".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 304.1, 305 y 306.2 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 22 de marzo de 2022.- El Secretario del Consejo de Administración, Pablo M. Mayor Menéndez.

ID: A220012112-1